



VISTO: El EXPEDIENTE N° 2025-0000545 (10.01.2025); PROVEIDO N°00178-2025-MPMCH-AL (15.01.2025); INFORME N°0045-2025-MPMCH-ATM (06.02.2025); PROVEIDO N°D00278-2025-MPMCH-GM (06.02.2025); INFORME N°D306-2025-MPMCH-OA (20.02.2025); PROVEIDO N°D456-2025-MPMCH-GM (21.02.2025); PROVEIDO N°D001122-2025-MPMCH-OGPP (21.02.2025); INFORME N°D00242-2025-MPMCH-OP (25.02.2025); PROVEIDO N°D001327-2025-MPMCH-OGPP (26.02.2025); PROVEIDO N°D00510-2025-MPMCH-GM (26.02.2025); INFORME N° D000134-2025-MPMCH-OGAJ (05.03.2025); PROVEIDO D000544-2025-MPMCH-GM (05.03.2025); PROVEIDO D000599-2025-MPMCH-OGACGD (06.03.2025); INFORME N° D000044-2025-MPMCH-OGPP (10.03.2025); INFORME N°D000043-2025-MPMCH-OGPP (07.03.2025); INFORME N° D000107-2025-MPMCH-OGACGD (10.03.2025), el ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° D000036-2025-MPMCH-AL (04.04.2025), y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Art. 26º de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades precisa que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.

Que, mediante Expediente N°545 (10.01.2025) el Sr. Jacinto Solano Valencia, en su calidad de Presidente de la Junta Vecinal del Caserío de Huapalas, y Sr Ernesto Llontop Oblitas en su calidad de Presidente del Comité de Agua del Caserío Huápalas del Distrito de Chulucanas), solicitan el apoyo con treinta (30) bolsas de cemento para implementar el tanque elevado correspondiente a la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento –JASS Sagrado Corazón de Jesús y San Agustín de Huápalas del Distrito de Chulucanas.

Que, el Área Técnica Municipal mediante Informe N°D00045-2025-MPMCH-ATM (06.02.2025) comunica que el equipo técnico del Área Técnica Municipal en el marco del Decreto Legislativo N° 143-2024- PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia declarado en varios distritos de algunas provincias del Departamento de Piura, por peligro inminente ante déficit hídrico", por el plazo de 60 días calendarios, a partir del 30 de Diciembre del 2024, ha realizado la evaluación con Informe N° 007-2025-ING.JBNC (06.02.2025) emitido por el Ing. Johny Beyker Nima Carnero, recomendando que la Entidad apoye con 30 bolsas de cemento, para la construcción y seguridad de una plataforma donde se instalará el tanque de rotoplas de 10,000 PVC con la finalidad de garantizar y asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento rural a la población de 80 familias de Sagrado Corazón de Jesús y San Agustín de Huápalas; señalando además que El Área Técnica Municipal, actualmente si cuenta con los fondos suficientes para la adquisición de los bienes solicitados, por lo que se recomienda primero hacer el estudio de mercado según las especificaciones técnicas que adjunta, para conocer el presupuesto requerido y luego realizar la certificación en la siguiente meta presupuestal:

- Programa presupuestal: 0083 Programa Nacional de Saneamiento
- Rural Producto: Hogares rurales concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenibles.



- Resultado específico: Suficiente acceso de la población rural a servicios de agua y saneamiento de calidad y sostenibles. 5006209
- META 0090: POTABILIZACION Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCION Y TRATAMIENTO

Que, derivados los actuados a la Oficina de Abastecimiento, ésta a través del Informe N°D00306-2025-MPMCH-OA (20.02.2025) alcanza la indagación de mercado para la adquisición de treinta (30) bolsas de cemento, por el monto de S/ 1,020.00 soles, conforme al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
01	CEMENTO PORTLAND TIPO I	UND.	30	S/34.00	S/1,020.00

Que, la Oficina de Presupuesto a través del Informe N°D00242-2025-MPMCH-OP (25.02.2025) comunica a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que después de haber revisado el Presupuesto Institucional de esta Comuna Provincial, sí existe disponibilidad Presupuestal por el importe de S/ 1,020.00 (mil veinte con 00/100 soles), con la Fuente de Financiamiento RECURSOS DETERMINADOS, para apoyo con 30 bolsas de cemento para la implementación de la plataforma del tanque de PVC de 10,000 litros del pozo de Sagrado Corazón de Jesús y San Agustín de Huápalas; posteriormente, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con Proveído N°D01327-2025- MPMCH-OGPP (26.02.2025), deriva los actuados a la Gerencia Municipal para el trámite correspondiente.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO:	07- FONDO DE COMPEACION MUNICIPAL
META:	0090- POTABILIZACION Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCION Y TRATAMIENTO
GENÉRICA DE GASTO:	2.3 – BIENES Y SERVICIOS
MONTO:	S/ 1,020.00

Que, el Área Técnica Municipal sustenta su petición en atención al D.S N° 143-2024-PCM que prorroga el Estado de Emergencia declarado en varios distritos de algunas provincias del departamento de Piura, por peligro inminente ante déficit hídrico; no obstante, de la lectura del Art. 2 de la citada norma legal se ha precisado lo siguiente: “Artículo 2.- Acciones a ejecutar El Gobierno Regional de Piura, y los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; continuarán con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes”. Esto supone que si el ATM afirma que “(...) se ha constatado la necesidad de brindar el apoyo con 30 bolsas de cemento para implementar su tanque elevado, manifestando que dicho apoyo sería de una gran ayuda para mejorar la calidad de su agua potable en su comunidad (...)”, claramente se infiere que no es un déficit hídrico dentro del marco del Decreto Supremo antes mencionado, sino por el contrario, se infiere que se busca mejorar la calidad del agua potable con la que ya cuenta dicha comunidad y no propiamente una “emergencia por déficit hídrico”, situación que debe ser aclarada a fin de evitar que las partidas presupuestales involucradas pudieran generar alguna controversia frente a los órganos de control gubernamental.

Que, es preciso indicar que la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas, es un canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos y, en ejercicio del artículo único de la Ley N° 30588 del 22.06.2017 que incorpora en la Constitución Política del Perú el Art. 7-A ha precisado que “El Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable. El Estado garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos. El Estado promueve el manejo sostenible del agua, el cual se reconoce como un recurso natural esencial y como tal, constituye un bien público y patrimonio de la Nación. Su dominio es inalienable e imprescriptible”; en tal sentido, contando con disponibilidad presupuestal pertinente conforme a la evaluación técnica realizada por el Área Técnica Municipal, resulta viable otorgar el apoyo solicitado en calidad de donación.



Que, la donación consiste en la transmisión voluntaria de bienes que una persona (natural o jurídica) realiza a favor de otra sin recibir nada en compensación. Así el artículo 1621° del Código Civil Peruano define a la donación como: “Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien”.

Que, en tal sentido, lo solicitado por los señores Jacinto Solano Valencia, y Sr Ernesto Llontop Oblitas en sus calidades de Presidente de la Junta Vecinal y Presidente del Comité de Agua del Caserío Huápalas del Distrito de Chulucanas, respectivamente, resultaría viable en atención a lo informado por el Área Técnica Municipal y a la existencia de cobertura presupuestal para brindar el apoyo solicitado, en calidad de donación a favor del citado beneficiario; ello, en atención a lo dispuesto por el artículo 112° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que precisa textualmente lo siguiente: “Artículo 112°.- Facultad de formular peticiones de gracia: 112.1 Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular. 112.2 Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación. 112.3 Este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución.”

Que, mediante Informe N° D000134-2025-MPMCH-OGAJ con fecha 05 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que existiendo evaluación técnica favorable del Área Técnica Municipal para la adquisición de treinta (30) bolsas de cemento para la implementación de la plataforma del tanque de PVC de 10,000 litros del pozo de Sagrado Corazón de Jesús y San Agustín de Huápalas; opina que, el presente expediente sea incorporado a la Agenda del Pleno del Concejo a efectos de que previo debate en Sesión de Concejo, se acuerde: Aprobar la donación a favor de los señores Jacinto Solano Valencia, y Sr Ernesto Llontop Oblitas en sus calidades de Presidente de la Junta Vecinal y Presidente del Comité de Agua del Caserío Huápalas del Distrito de Chulucanas. Recomendamos además que previamente vuelvan los actuados a la Oficina General de Presupuesto para que ratifique la cobertura presupuestal, sobre todo en el extremo de la fijación de la específica de gasto y fuente de financiamiento con la cual se aprobaría la disponibilidad financiera que permita la adquisición del apoyo antes citado.

Que, mediante Informe N° D000044-2025-MPMCH-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite informe aclaratorio respecto al trámite del apoyo solicitado, materia del presente acuerdo.

Que, mediante Dictamen N° 0016-2025-MPM-CH la Comisión de Economía, Planificación, Desarrollo Económico Local y Comercialización de fecha 12 de marzo de 2025 dictamina que se apruebe la donación a favor de los señores Jacinto Solano Valencia, y Sr Ernesto Llontop Oblitas en sus calidades de presidente de la Junta Vecinal y presidente del Comité de Agua del Caserío Huápalas del Distrito de Chulucanas, respectivamente, para la adquisición de treinta (30) bolsas de cemento para la implementación de la plataforma del tanque de PVC de 10,000 litros del pozo de Sagrado Corazón de Jesús y San Agustín de Huápalas.

Que mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° D000036-2025-MPMCH-AL (04.04.2025), ACUERDA: APROBAR la donación a favor de la Junta Vecinal y Comité de Agua del Caserío Huápalas del Distrito de Chulucanas, debidamente representada por sus presidentes señores Jacinto Solano Valencia, y Ernesto Llontop Oblitas, respectivamente, con treinta (30) bolsas de cemento para la implementación de la plataforma del tanque de PVC de 10,000 litros del pozo de Sagrado Corazón de Jesús y San Agustín de

N°	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
01	CEMENTO PORTLAND TIPO I	UND.	30	S/34.00	S/1,020.00

Huápalas, conforme al siguiente detalle:



Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20º, Artículo 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la ejecución del Acuerdo de Concejo Municipal N° D000036-2025-MPMCH-AL (04.04.2025), el mismo que acordó **APROBAR** la donación a favor de la Junta Vecinal y Comité de Agua del Caserío Huápalas del Distrito de Chulucanas, debidamente representada por sus presidentes señores Jacinto Solano Valencia y Ernesto Llontop Oblitas, respectivamente, con treinta (30) bolsas de cemento para la implementación de la plataforma del tanque de PVC de 10,000 litros del pozo de Sagrado Corazón de Jesús y San Agustín de Huápalas, conforme al siguiente detalle:

Nº	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
01	CEMENTO PORTLAND TIPO I	UND.	30	S/34.00	S/1,020.00

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la donación antes indicada, deberá ser atendida a través de la Oficina de Abastecimientos, de acuerdo a sus atribuciones, hasta por un monto que no exceda los S/ 1,020.00 (mil veinte con 00/100 soles), conforme a la Certificación Presupuestal que se otorgue.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que el Beneficiario, esto es la Junta Vecinal y Comité de Agua del Caserío Huápalas del Distrito de Chulucanas, debidamente representados por sus Presidentes los señores Jacinto Solano Valencia y Ernesto Llontop Oblitas, rindan cuentas de la donación otorgada mediante comunicación escrita dirigida al Titular del Pliego.

ARTICULO CUARTO: DAR CUENTA a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto, Oficina de Abastecimientos, Área Técnica Municipal, para las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria remita copia de la presente resolución a las unidades orgánicas competentes y **ENCARGAR** a la Oficina General de Tecnologías de la Información, proceda a su publicación en el portal web de la Municipalidad Provincial de Morropón- Chulucanas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Documento firmado digitalmente

RICHARD HERNAN BACA PALACIOS

ALCALDE PROVINCIAL

RHBP/Iso